

COMUNICADO 2/20

MARZO 2020

## **COMUNICADO CORONAVIRUS**

Lo primero que queremos desearos es que gocéis de la mejor salud posible en las difíciles circunstancias actuales.

Hasta la fecha no tenemos noticias en la Asociación de socios afectados.

Durante estos días, se ha producido un aluvión de noticias. Tratamos de resumir las principales que afectan a nuestro sector.

**Restricciones de tráfico:** Se han eliminado, lo que facilita el suministro de bienes y servicios en cualquier especialidad de transporte. Al menos, por el momento se puede trabajar con normalidad.

**Tiempo de conducción y descanso:** Se ha ampliado la excepción del tacógrafo a toda España, pero limitando las excepciones exclusivamente a la conducción diaria y a la duración del descanso semanal. Se mantiene el período máximo de conducción semanal a 56 horas y el bisemanal establecido en 90 horas. Asimismo, las pausas a la conducción de 45 minutos cada 4,5 horas se deben seguir cumpliendo.

**Talleres y tiendas de repuestos:** No abiertos al público en general. Pero para averías y reparaciones de importancia que así lo precisen, se atenderá.

**Servicios (baños):** Se han facilitado los servicios de aseo en gasolineras (al menos, en las que no son propiedad de las petroleras).

**Servicios (restauración):** Se ofrecen bocadillos calientes y platos combinados para consumir en el exterior en muchas gasolineras y restaurantes de carretera.

**ITV:** Se ha acordado suspender la obligación de pasar la inspección en las instalaciones de las ITV's mientras se mantenga vigente el estado de alarma.

**Carné de conducir y ADR:** A partir de la finalización del estado de alarma, se prorroga durante 60 días la validez de los carnés de conducir caducados en ese período y de las autorizaciones administrativas para conducir.

**CAP:** Las tarjetas CAP vencidas seguirán vigentes otros 120 días después de levantar el estado de alarma.

**Prevención:** Seguimos exigiendo un plan de prevención específico con medidas de prevención y gestión. Lo estamos subsanando con nuestro servicio de prevención mancomunado.

**Mascarillas:** Gracias a una gestión de Fenadismer, en los próximos días, se van a repartir mascarillas a los transportistas en las 560 gasolineras que Galp tiene en España. Avisaremos.

**Doble tripulación:** Se autoriza a que en las cabinas de los vehículos de transporte puedan ir dos personas a bordo debiendo observar las obligadas medidas de protección.

**Hacienda Navarra:** El plazo para presentación e ingreso de las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones y declaraciones informativas correspondientes a los meses de febrero y marzo, así como al primer trimestre de 2020, finalizará el 30 de abril de 2020.

Es decir:

-**IVA:** de momento, se retrasa al 30-4-2020.

-**Impuesto sobre la Renta:** de momento, no se ha comunicado ningún retraso. Pronto tendremos noticias. En Álava y en Guipúzcoa se ha ampliado el plazo de la campaña.

-**Impuesto sobre Sociedades:** a día de hoy, se no se prevén cambios de fechas.

-**Aplazamiento de pago de deudas tributarias:** los plazos que no hayan concluido a la entrada en vigor del estado de alarma se ampliarán hasta el 30-4-2020.

**Fronteras:** Fronteras cerradas para turismos. Para camiones no están cerradas. En esta página web se pueden consultar los tiempos de espera en las fronteras europeas en tiempo real: <https://covid-19.sixfold.com/>

**Restricciones de tráfico en Francia:** Se levantan las restricciones a vehículos de más de 7,5 toneladas en todo el país, al menos hasta el próximo 20 de abril.

**Tiempo de conducción y descanso en Francia:** Se flexibilizan: aumento de la conducción diaria a 10 horas y dos veces en semana a 11 horas; aumento de la conducción semanal hasta 60 horas y de la conducción bimensual hasta 102 horas.

**Europa:** Se ha solicitado a la Comisaria de Transportes la derogación temporal de los tiempos de conducción y descanso en toda la UE para garantizar el abastecimiento.

**Certificados firma electrónica:** Se está trabajando en una solución técnica para los que estén caducados o próximos a caducar.

**Notarios:** No pueden cerrar por ser oficinas públicas. Solo atenderán actuaciones de carácter urgente, previo contacto telefónico o telemático ([www.notariado.org](http://www.notariado.org)). Se prorroga en 15 días el plazo ordinario de calificación y despacho la documentación presentada a fecha 15-3-2020.

**Registros:** No pueden cerrar por ser oficinas públicas. Solo atenderán actuaciones de carácter urgente, previo contacto telefónico o telemático ([www.registradores.org](http://www.registradores.org)). Se prorroga en 15 días el plazo ordinario de calificación y despacho la documentación presentada a fecha 15-3-2020.

**Prestación extraordinaria por cese de actividad:** Tendrán derecho a solicitarla los trabajadores autónomos a los que su actividad haya quedado suspendida o los que hayan sufrido un descenso de facturación del 75% en relación al promedio de facturación del semestre anterior (se duda si será entre 9-2019 y 2-2020 o entre 8-2019 y 1-2020).

El importe a cobrar sería el 70% de la base reguladora por la que cotice el autónomo. Durante el tiempo que dure la prestación no se pagará la cuota a la seguridad social.

Un transportista debe esperar al momento en el que pueda presentar la documentación acreditativa (un mes a partir del 14-3-2020). Se gestionará a través de las Mutuas.

**Expediente Regulación Temporal Empleo (ERTE):** Pueden utilizar este instrumento los que tengan trabajadores a su cargo. En este caso, son de fuerza mayor. Se solicitará ante la Autoridad Laboral, que deberá resolver en 5 días.

Además:

-El ERTE puede ser por reducción de jornada parcial o total. Es decir, se puede plantear un ERTE de reducción de un 10% a un 100% de la jornada.

-El ERTE puede abarcar una parte o a la totalidad de la plantilla de una empresa.

-El ERTE actual, derivado por la influencia directa o indirecta del coronavirus, se puede plantear por un tiempo mínimo o sometido a una condición, sin especificar duración. Por ejemplo, mientras dure el estado de alarma.

-Requisitos:

-Acreditar el motivo del ERTE, existen dos posibilidades:

-Empresas que han cerrado por aplicación del Real Decreto de declaración del estado de alarma: no requieren acreditar nada; tan solo demostrar que se encuentran entre las empresas afectadas.

-Empresas que no están incluidas en los cierres del Real Decreto de declaración del estado de alarma: hay que justificar el motivo de solicitud del ERTE. Para ello, es necesario acreditar que un volumen significativo de clientes prescindieron de los servicios de la empresa. Por ejemplo: cierre de la empresa fabricante de automóviles si mi actividad principal es transportar para estas empresas o para operadores de transporte que trabajan para estas empresas.

-Relación (nombre, apellidos y DNI) de los trabajadores afectados por el ERTE.

-Acompañar una memoria explicativa y justificativa de la medida solicitada.

-Notificación a los trabajadores afectados.

El trabajador autónomo o la empresa quedará exonerado de ingresar las cuotas a cargo de la empresa. No es automática, debe solicitarse. Además, la exoneración está vinculada al mantenimiento de los contratos durante al menos 6 meses una vez finalice la situación de fuerza mayor.

Los trabajadores afectados por el ERTE tendrán derecho a percibir la prestación por desempleo, incluido cuando no cumplieran con el requisito del período de carencia exigido por el acceso a la misma. Además, el tiempo de percepción de la prestación no computará ni se descontará de los períodos generados anteriormente para el acceso a la prestación por desempleo. Tampoco se reducirá el tiempo de percepción de la prestación aun cuando su solicitud sea extemporánea, es decir, que se presente una vez transcurridos los 15 días del plazo de solicitud.

**¡EXTREMAD LAS PRECAUCIONES!**

**¡OS QUEREMOS A TODOS VOSOTROS Y A VUESTROS SERES QUERIDOS SANOS Y SALVOS!**

Recibid el más cordial de los saludos en estos momentos tan complicados.

Fdo.: La Junta Directiva



**En la Asociación**, una parte de la plantilla está trabajando telemáticamente desde su casa para salvaguardar la salud y el servicio que os facilitamos y también se han reducido horarios presenciales solo para atender las urgencias.

**PROTOCOLO PREVENCIÓN ITALIANO ESPECÍFICO DEL TRANSPORTE**  
**(POR ANALOGÍA APLICABLE A ESPAÑA)**

- La limpieza y desinfección de los locales, de los medios de transporte y de los equipos de trabajo deben realizarse de la manera y en las formas prescritas por las circulares del Ministerio de Sanidad.



- Se aclara, explícitamente que, si en lo que respecta al transporte por carretera, los viajes de los trabajadores están permitidos, ya que es una actividad que necesariamente requiere este modo de trabajo.
- Si es posible, los conductores deben permanecer a bordo de sus vehículos si no tienen guantes y máscaras.
- En cualquier caso, el vehículo puede acceder al lugar de carga / descarga incluso si el conductor no tiene Equipo de Protección Personal, siempre y cuando no salga del vehículo o mantenga una distancia de un metro respecto de los otros operadores.
- En los lugares de carga / descarga, debe garantizarse que las operaciones preparatorias y concluyentes necesarias para cargar / descargar las mercancías y tomar / entregar los documentos se realicen de manera que no se establezcan contactos directos entre operadores y conductores o cumplan con la estricta distancia de un metro.
- No se permite el acceso a las oficinas de compañías distintas a la suya por ningún motivo, excepto por el uso de inodoros dedicados y de los cuales los gerentes de los lugares de carga / descarga de los productos deben garantizar la presencia y la limpieza diaria adecuada, además de presencia de gel desinfectante para lavado de manos adecuado.
- Las entregas de paquetes, documentos y otros tipos de productos expresos pueden realizarse, sujeto a una nota de información del cliente, también a través de la web, sin contacto con los destinatarios.
- En el caso de las entregas a domicilio, los productos se pueden entregar sin contacto con el destinatario y sin la firma de la entrega. Si esto no es posible, será necesario el uso de máscaras y guantes.
- Si es necesario trabajar a una distancia interpersonal de menos de un metro y no son posibles otras soluciones organizativas, en analogía con lo previsto para entornos cerrados, donde la circunstancia antes mencionada ocurre durante las actividades laborales que tienen lugar al aire libre, sin embargo, se requiere el uso de máscaras.
- Para garantizar, cuando sea posible y compatible con la organización de la empresa, un plan de turnos para los empleados dedicados a la preparación y recepción de envíos y la carga / descarga de mercancías y con el objetivo de minimizar los contactos y crear grupos autónomos, distinto y reconocible al identificar prioridades en el procesamiento de bienes.